

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-LB

0001583

Ec. Eufemia Uvidia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

C O N S I D E R A N D O :

Que según Informe de Control No. 90-359-LB de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía COMERCIAL ELECTRONICO COMPUTARIZADO MICROTRONIC C. LTDA., expediente No 27320-87, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoria Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía COMERCIAL ELECTRONICO COMPUTARIZADO MICROTRONIC C. LTDA. el señor PORRAS PACHECO IVAN.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

R E S U E L V E :

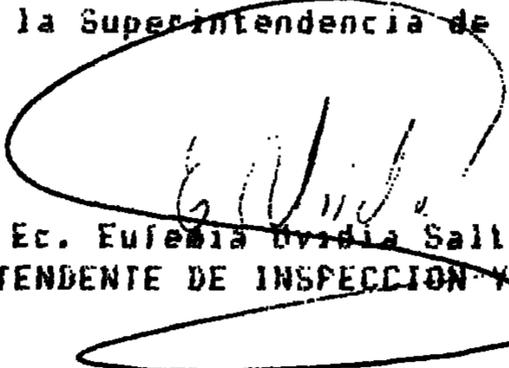
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor PORRAS PACHECO IVAN, administrador de la compañía COMERCIAL ELECTRONICO COMPUTARIZADO MICROTRONIC C. LTDA., la multa de DCHO MIL 00/100 DUCRES (S/8.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor PORRAS PACHECO IVAN en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

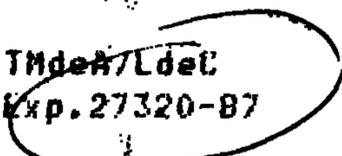
ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a
OCT. 05 1990


Ec. Eufemia Uvidia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL




TMdeA/LdeC
Exp. 27320-87

SUPERINTENDENCIA DE LAS COMPAÑIAS

No. 07

En la ciudad de Quil, a los 28 días del mes de Mayo de 1991
a las 15:33 horas, me dirigí con el señor RODRIGUEZ
RODRIGUEZ EMAN en su persona y en las

oficinas de la compañía, ubicada en Av. 207-4-1.

Para constancia, firmo el presente el representante de la Compañía y el Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA
DE LAS COMPAÑIAS

POR LA COMPAÑIA

F) EL REPRESENTADOR

F) MA Y SELLO